INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que previó a la realización de la audiencia señalada se solicitó el aplazamiento por problemas de salud del apoderado judicial de una de las litisconsortes necesarias, por tanto, se procede a reprogramar la audiencia. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1514

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2016-00315-00**
Demandante	**GLADYS ESTHER OSPINA CARDONA**
Demandado	**- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
Litisconsortes necesarios	**- GLORIA AMPARO GRUESO SOLARTE** **- LUZ ANGELA ROJAS OSORIO**
Vinculados	**- MELBY DAYANA VALDERRUTEN OSPINA** **- BRAYAN VALDERRUTEN OSPINA** **- MARLON VALDERRUTEN GRUESO** **- LINA MARCELA VALDERRUTEN ROJAS**
Tema	**PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual, se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van

/J.S.

actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Se advierte a los sujetos procesales y apoderados judiciales que **la presente audiencia es presencial y se realizara** en las instalaciones del Palacio de Justicia ubicadas en la Carrera 10 con Calle 12, Piso 3, Salas de audiencias para los Juzgados Laborales.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR a la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL MIÉRCOLES, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a los sujetos procesales, apoderados judiciales y demás intervinientes que **la presente audiencia es presencial y se realizara** en las instalaciones del Palacio de Justicia ubicadas en la Carrera 10 con Calle 12, Piso 3, Salas de audiencias para los Juzgados Laborales.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011

/J.S.

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8fe18e008c26a2fe3c38c3883b237ce0d64ccf44e5019de8b648a5a9469320**

Documento generado en 02/05/2024 10:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de reprogramar fecha de audiencia, aunado a ello, se encuentra equiparado el trámite procesal en el proceso acumulado con radicado 2020-00051. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1536

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2019-00184-00**
Demandante	**ODILIA CANDELO REYES**
Demandado	. - PORVENIR S.A. . - ESTHER INES CAMACHO GARCÍA en calidad de Litis Consorte Necesario
Proceso Acumulado	**7600 31 05 011 – 2020-00051-00**
Tema	**PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE – CONTROVERSIA**

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual, se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

J.S./

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales:

R E S U E L V E

PRIMERO: REPROGRAMAR Y SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL MIÉRCOLES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

J.S./

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f21454b4a8e105a3f02e684c1cadc271e0b4f598eecdd013aa6c01f45009381**

Documento generado en 02/05/2024 10:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término corrido por auto No. 1246 del 9 de abril de 2024, sin que las partes allegaran contestación a la demanda del proceso con radicado 2020-00051-00. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1532

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2020-00051-00**
Demandante	**ESTHER INÉS CAMACHO GARCÍA**
Demandado	**. -** PORVENIR S.A. . – ODILIA CANDELO REYES en calidad de Litis Consorte Necesario
Proceso Acumulado	**7600 31 05 011 – 2019-00184-00** **Demandante:** ODILIA CANDELO REYES **Demandado:** PORVENIR S.A. ESTHER INÉS CAMACHO GARCÍA en calidad de litis consorte necesario
Tema	**SEGURIDAD SOCIAL – PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**

Visto el informe secretarial que antecede no se observa que las partes pasivas PORVENIR S.A. y ODILIA CANDELO REYES en calidad de litisconsorte necesario, hubieran allegado contestación dentro del término

judicial, por tanto, se tendrá por no contestada la demanda, aplicando lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá como indicio grave.

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de adición o reforma a la demanda, **se tendrá por no reformada la misma**. En ese orden, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar las audiencias del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia, de que, tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, Life Size o Microsoft Teams. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual, se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia a la diligencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 C.P.L. y S.S.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales:

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **PORVENIR S.A.** y **ODILIA CANDELO REYES** en calidad de litisconsorte necesario.

SEGUNDO: TENER por no reformada la demanda.

J.S./

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL MIÉRCOLES, TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar las audiencias de los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S., oportunidad en la cual, se surtirán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8381fa5b98aeffd99a20444149d7231e4549f0c8f3bad9dcbf73982244b927**
Documento generado en 02/05/2024 10:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.S./

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante informa al correo electrónico del Juzgado, que su poderdante ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ falleció, igualmente, presenta solicitud de sucesión procesal. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1513
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 **2020-00227**-00
Demandante	ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Sucesores procesales	ANA LILIA SOLIS VILLA LUZ YESENIA SOLIS VILLA FAYBER ANTONIO ASPRILLA VILLA
Tema	SUSTITUCIÓN PENSIONAL – CON SUCESIÓN PROCESAL

En vista del informe secretarial que antecede y de conformidad con el memorial allegado mediante correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, no se observa que se hubiere allegado el respectivo registro civil de defunción, sin embargo, en aras de hacer prevalecer los principios de celeridad, se realiza consulta en la plataforma de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se constata que la cédula de ciudadanía de la señora **ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ,** se encuentra en estado "CANCELADA POR MUERTE", lo cual, se puede observar en el (Archivo Digital 36).

De acuerdo a lo antes expuesto, se logra determinar el fallecimiento de la demandante, no obstante, se requerirá al apoderado judicial para que allegue al proceso la prueba idónea del deceso como es el registro civil de defunción.

Respecto de la solicitud de sucesión procesal, reposa copia de los documentos de identificación y registro civil de nacimiento de Ana Lilia Solis Villa, Luz Yesenia Solis Villa y Fayber Antonio Asprilla Villa, acreditando el vínculo como hijos de la señora **ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ.** (Archivo Digital 32) del expediente.

Con relación al particular, debe considerarse que tal figura está regulada en los incisos 1. º y 5. º de los artículos 68 y 76, respectivamente, del Código General del

Proceso, aplicables al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Artículo 68. Sucesión procesal

"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran." (…)

Artículo 76. Terminación del poder.
(…)
La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Por lo anterior, el Juzgado evidencia que la solicitud del apoderado judicial es procedente, y se ordenara tener como sucesores procesales de la demandante **ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ**, a sus hijos Ana Lilia Solis Villa, Luz Yesenia Solis Villa Y Fayber Antonio Asprilla Villa.

Lo anterior, sin perjuicio de que otros interesados hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales conforme lo ha decantado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia (CSJ AL3191-2022, CSJ AL330-2023, CSJ AL2298-2023).

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora **ANA LILIA SOLIS VILLA, LUZ YESENIA SOLIS VILLA** y **FAYBER ANTONIO ASPRILLA VILLA**, como sucesores procesales de la demandante **ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ.**

SEGUNDO: REQUERIR al abogado **DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON** para que allegue al presente proceso el poder de ratificación y/o poder de representación judicial otorgado por los sucesores procesales **ANA LILIA SOLIS VILLA, LUZ YESENIA SOLIS VILLA** y **FAYBER ANTONIO ASPRILLA VILLA.**

TERCERO: REQUERIR al abogado **DIEGO FERNANDO HOLGUÍN CUELLAR**, para que allegue copia del registro civil de defunción de la señora **ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ**, y obre dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

/J.S.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a000b304dfe8099a91611812476bc689dc692b313ea853bf23148be138f3871f**

Documento generado en 02/05/2024 10:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1531

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2020-00344-00**
Demandante	**LUZ AIDA PRECIADO**
Demandado	**- COLPENSIONES**
Litisconsorte Necesario	**- MARÍA JUSTINA CORTES CARDENAS**
Tema	**PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE – CONTROVERSIA**

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual, se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

/J.S.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL MIÉRCOLES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

/J.S.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995805567eebd54cbceacf83e7e06f4ffdc3ed2085232d64cd21f8ee8dd1c5e0**

Documento generado en 02/05/2024 10:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, atendiendo las pruebas documentales que reposan en el expediente administrativo del causante y conforme lo solicita la parte demandante, se considera necesario integrar como litisconsorte necesario a la señora AMPARO MONTES DE DELGADO. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

==========

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1539
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2021-00033-00**
Demandante	NELLY PATRICIA CASTRILLON FLOREZ
Demandado	. - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Litisconsorte Necesario	AMPARO MONTES DE DELGADO
Tema	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada el expediente administrativo del causante, se avizora que mediante resolución SUB 127567 del 12 de junio de 2020, le fue reconocida la sustitución pensional a la señora AMPARO MONTES DE DELGADO con ocasión del fallecimiento del causante VICTOR HUGO DELGADO LEDESMA. (Archivo Digital 17 – Expediente Administrativo)

En ese orden, se requerirá a COLPENSIONES, para que informe la dirección de notificación registrada por la señora AMPARO MONTES DE DELGADO para efectos de surtir la notificación judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales:

R E S U E L V E

J.S./

PRIMERO: VINCULAR como litisconsorte necesario a la señora AMPARO MONTES DE DELGADO identificada con C.c. 38.987.291, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora AMPARO MONTES DE DELGADO, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante**.

TERCERO: REQUERIR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que se sirva informar la dirección de notificación registrada ante esa entidad, por la señora AMPARO MONTES DE DELGADO.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3ca7333e523e6d4c4f72d96f5d6c6cb4d22ddf66073c061c946e2aecc5d276**
Documento generado en 02/05/2024 10:02:58 AM

J.S./

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1550

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2022-00149-00**
Demandante	**CLAUDIA PATRICIA PEREA PERLAZ** **DIEGO ALBERTO SANCENO SUAREZ**
Demandado	**- COLMENA S.A. – RIESGOS LABORALES –** **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA**
Tema	**PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE – PADRES**

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual, se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

/J.S.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL MIÉRCOLES, VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

/J.S.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224675ce6358b955a7f8d577595d18f5398880428ab32083734b98475a9bd463**

Documento generado en 02/05/2024 10:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia señalada previamente. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1556

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2022-00243-00**
Demandante	**MARTHA CECILIA LEYTON BEDOYA**
Demandado	**- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
Tema	**INTERESES MORATORIOS**

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual, se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

/J.S.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL MARTES, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Oswaldo Martinez Peredo

Firmado Por:

/J.S.

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b9ee8aa3a78820725bc22e6fe700195ee3cd9a283ddc0138e3474e06101108**

Documento generado en 02/05/2024 10:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en reunión de mejoramiento celebrada el 4 de diciembre de 2023, se dispuso reprogramar la agenda del despacho, dando prelación a los procesos con radicación más antigua, así como los procesos cuyos demandantes se encuentran en una condición de especial protección constitucional. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1562

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2022-00316-00**
Demandante	**ANGEL POLIVIO ROSERO PAREDES**
Demandado	**- COLPENSIONES**
Litisconsorte necesario	**TITAN S.A.**
Tema	**RETROACTIVO PENSIONAL – INTERESES MORATORIOS**

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual, se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

/J.S.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL JUEVES, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual, se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

/J.S.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d9b338a477a1cc405427fc99a79278d6dd0ae1df81faf101f08846ce431d64**

Documento generado en 02/05/2024 10:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la demandada Colpensiones allego las pruebas documentales solicitadas en audiencia. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1563

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2022-00333-00**
Demandante	**MARÍA SOFFY SANCLEMENTE DE SALCEDO**
Demandado	**- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
Tema	**SUSTITUCIÓN PENSIONAL**

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual, se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

/J.S.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL JUEVES, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tengan lugar la audiencia que trata la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87, ítem "PROCESOS" y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:

/J.S.

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd78ebf86a97804fbd28728522a9af7963cfc9a21cb053c3a3140aa6bd2918c**

Documento generado en 02/05/2024 10:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica